

LEY 22 DE 1964

(noviembre 20 de 1964)

por la cual se crean varios Circuitos de Notaría en el Departamento de Córdoba.

El Congreso de Colombia

DECRETA

Artículo 1. Créanse en el Departamento de Córdoba los siguientes Circuitos de Notaría:

a) Circuito Notarial de Tierralta, con jurisdicción en el Municipio de su mismo nombre y en el de Valencia;

Produced by the free evaluation copy of TotalHTMLConverter

b) Circuito de Notaría de Monte Líbano, con jurisdicción en el Municipio de su nombre;

c) Circuito de Notaría de San Bernardo del Viento, con jurisdicción en el Municipio de su nombre;

d) Circuito de Notaría de Planeta Rica, con jurisdicción en el Municipio de su nombre y en el de Pueblonuevo.

Parágrafo. Los territorios mencionados quedan segregados de los Circuitos de Notaría de Montería, Ayapel, Lorica y Sahagún.

Artículo 2. Esta Ley rige desde su sanción.

Dada en Bogotá, D.E., a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El presidente del Senado,

DARIO MARIN VANEGAS

El Presidente de la Cámara de Representantes,

DIEGO URIBE VARGAS

El Secretario del Senado,

Produced by the free evaluation copy of TotalHTMLConverter

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Luis Esparragoza Gálvez.

República de Colombia. Gobierno Nacional.

Bogotá D.E., noviembre 20 de 1964.

Publíquese y ejecútese.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Ministro de Justicia,

Alfredo Araújo Grau.